



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0100600
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite prueba anticipada promovida EDIFICIO TORRE SALAMANCA PH en contra de BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA Y HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

ALLEGARÁ constancia que permita verificar que el poder otorgado a la abogada GLORIA INÉS VELÁSQUEZ JIMÉNEZ fue conferido mediante mensaje de datos proveniente del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por EDIFICIO TORRE SALAMANCA PH, en contra de HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158** hoy **6 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fd64b8736c31a44fc674d508689fc60650f71139ee592bdeb3aa210e90aace**

Documento generado en 05/10/2022 11:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>